



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y EL SERVICIO NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**



Conste por el presente documento, el **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, que en adelante se le denominará **SERNANP**, con R.U.C. N° 20478053178, representado por su Jefe Institucional **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con D.N.I. N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP**, con domicilio legal en Calle Antequera N° 671, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo (s), señor **FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con D.N.I. N° 07018686, designado mediante Resolución Ministerial N° 523-2019-PRODUCE y con facultades para suscribir el presente **CONVENIO**.

En adelante, **SERNANP** y **PNACP** serán también denominados cada uno de manera individual como la "**PARTE**" y de forma conjunta como las "**PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL



- 1.1. El **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM). El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.
- 1.2. El **PNACP**, es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre del 2012 y modificado con Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre del 2017, el cual extendió la vigencia del **PNACP** hasta el 31 de diciembre del año 2022. El **PNACP** tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país y contribuir con el incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial



énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales:



- Constitución Política del Perú.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26181.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.



- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Ley que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado" y modificada por Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, que extiende la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del 2022.



- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional "PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021".
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General del Gobierno al 2021.



- Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Producción.
- Resolución Ministerial N° 295-2019-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2022 del Sector Producción.
- Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado".



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 La Política General de Gobierno al 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, establece como uno de sus lineamientos prioritarios, el "Fortalecimiento de Capacidades del Estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural"; asimismo, en materia efectiva para el desarrollo se busca promover, desde los distintos ámbitos territoriales del país, alianzas estratégicas para su desarrollo sostenible.

3.2 En ese sentido, las **PARTES** han mantenido coordinaciones para impulsar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos de colaboración conjunta dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de acciones en el campo de promoción, sensibilización, articulación productiva y comercial, y difusión que permitan mejorar la cadena de valor de los recursos hidrobiológicos para un aprovechamiento sostenible de éstos, dentro de las Áreas Naturales Protegidas y otras acciones a favor del desarrollo productivo, el fortalecimiento de capacidades empresariales, comerciales y el desarrollo de capacidades de emprendimiento de los pescadores artesanales y productores acuícolas. Tales acciones deberán ser ejecutadas dependiendo de las actividades programadas en las zonas de intervención del **PNACP** y que coincidan geográficamente con la ubicación de las Áreas Naturales Protegidas administradas por el **SERNANP**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de colaboración y cooperación conjunta entre **SERNANP** y **PNACP**, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de acciones sostenibles en beneficio de la pesca artesanal y la acuicultura que contribuyan a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y promoción de los recursos hidrobiológicos existentes en ellas.

Estas acciones se ejecutarán en el campo de promoción, sensibilización, articulación productiva y comercial, y difusión que permitan mejorar la cadena de valor de los recursos hidrobiológicos para un aprovechamiento sostenible dentro de las Áreas Naturales Protegidas y otras acciones a favor del desarrollo productivo, el fortalecimiento de capacidades empresariales, comerciales y el desarrollo de capacidades de emprendimiento de los pescadores artesanales y productores acuícolas. Esto sin perjuicio que en el futuro pueda ampliarse el ámbito de aplicación o los campos de acción del convenio.



El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven del presente convenio, deberán concordar con las normas y los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad en la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DEL SERNANP

5.1.1 Promover diversos mecanismos de conservación, dentro del ámbito de sus competencias, con las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales y productores acuícolas, que permitan desarrollar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

5.1.2 Brindar asesoría y asistencia técnica a los profesionales del **PNACP**, en materia de gestión sostenible en las Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas conjuntamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

5.1.3 Capacitar y asesorar a los pescadores artesanales y productores acuícolas en el procedimiento para el licenciamiento del uso de la marca aliado por la conservación y así fortalecer la articulación comercial de los recursos hidrobiológicos procedentes de Áreas Naturales Protegidas.

5.2 DEL PNACP

5.2.1 Promover el consumo de recursos hidrobiológicos provenientes de Áreas Naturales Protegidas a través de las estrategias de sensibilización y promoción que promueve el **PNACP** en sus diferentes líneas de intervención, dependiendo de las actividades programadas en las zonas de intervención del **PNACP** y que coincidan geográficamente en cercanía con las áreas Naturales Protegidas de **SERNANP**.

5.2.2 Fortalecer las capacidades de los pescadores artesanales y productores acuícolas que hayan firmado acuerdos de conservación con **SERNANP**, que permita una mejor inserción en el mercado interno de los recursos hidrobiológicos extraídos de Áreas Naturales Protegidas.

5.2.3 Establecer vínculos comerciales que mejoren los canales de comercialización de los productos hidrobiológicos que cuenten con el licenciamiento del uso de la marca aliado por la conservación.

5.2.4 Promover a través de campañas y eventos que organice el **PNACP**, los productos hidrobiológicos provenientes de Áreas Naturales Protegidas extraídos por pescadores artesanales y productores acuícolas que cuenten con el licenciamiento del uso de la marca aliado por la conservación.

5.3 DE AMBAS PARTES

5.3.1 Conformar un equipo técnico integrado por profesionales de ambas **PARTES**, a fin de elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo Anual, orientado a promover acciones específicas y que se identifique de interés común.

5.3.2 Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, dentro del marco legal vigente y de acuerdo a las competencias de cada una de las **PARTES**, para el desarrollo de acciones de intervención conjunta programadas en el Plan de Trabajo Anual.





5.3.3. Desarrollar y fortalecer las capacidades de ambas instituciones respecto a los temas que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO**.

5.3.4. Coordinar, articular y complementar mecanismos de capacitación respecto a pesca artesanal, acuicultura, gestión de Áreas Naturales Protegidas y promoción de los recursos hidrobiológicos.

5.3.5. Promover de manera conjunta el desarrollo productivo y la articulación comercial a los recursos hidrobiológicos procedentes de Áreas Naturales Protegidas, extraídos por pescadores artesanales y productores acuícolas que hayan suscrito un Acuerdo de Conservación con el **SERNANP**.

5.3.6. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avances de las actividades que se gesten al amparo del presente **CONVENIO** y convenios específicos que se suscriban.

5.3.7. Realizar acciones coordinadas en el marco de la articulación intergubernamental y la Política de Modernización de la Gestión Pública, buscando fortalecer y mejorar las condiciones de vida de los pescadores artesanales, acuicultores y de la población en general.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, las **PARTES**, a través de los coordinadores designados, convienen en elaborar y aprobar Planes de Trabajo Anuales, en los que se establezcan las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.

6.2 Una vez designados los coordinadores de ambas **PARTES**, de acuerdo a la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**, a convocatoria de cualquiera de las **PARTES**, se reunirán con sus equipos de trabajo para identificar y priorizar las actividades a ser incluidas en los respectivos Planes de Trabajo Anuales a ser implementados y desarrollados en el marco del presente **CONVENIO**.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Los Planes de Trabajo Anuales a elaborar y ejecutar por las **PARTES** a través de sus coordinadores, deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos y fuentes de financiamiento, entre otros.

b) Las **PARTES**, a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas a las que alude el párrafo precedente, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los Planes de Trabajo Anuales a desarrollar con cada uno de los referidos órganos.

c) Los Planes de Trabajo Anuales aprobados por las **PARTES**, constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.





- d) Los coordinadores elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo Anual; asimismo, deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO**, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las **PARTES**.



- 6.4 En caso de presentarse algún imprevisto o situación que requiera el trabajo y cooperación conjunta, y que no esté incluida en el Plan de Trabajo Anual, los coordinadores podrán establecer a través de los diferentes órganos de las **PARTES**, los mecanismos necesarios para la solución de estos imprevistos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 La ejecución del **CONVENIO** y de las acciones complementarias que se acuerden, no irrogarán gastos a los recursos públicos ni el pago de contraprestación alguna entre las **PARTES**.



- 7.2 Las **PARTES** se comprometen a que los Planes de Trabajo Anuales cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, de ser necesario y posible.

- 7.3 Los recursos económicos que resulten de los compromisos de las **PARTES** deberán estar contemplados en los Planes Operativos Anuales de cada institución, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del **CONVENIO** estarán a cargo de:



Por parte del SERNANP

: El Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

Por parte del PNACP

: El Responsable de la Unidad de Articulación del Programa Nacional "A Comer Pescado".

La designación de representantes y/o coordinadores del presente **CONVENIO** se formalizará mediante comunicación escrita entre las **PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022, siendo posible su renovación, modificación o ampliación mediante Adenda, de acuerdo al interés de las **PARTES**, previa evaluación conjunta de sus resultados, a menos que una de las **PARTES** comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de dar por terminado el **CONVENIO**.

Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.2.4 de la Cláusula Décimo Tercera.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente **CONVENIO** no impedirá a las **PARTES** la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1 El presente **CONVENIO** podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.





13.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3 El plazo de suspensión a que se refiere la presente Cláusula se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente **CONVENIO** se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

13.2.4 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente **CONVENIO**. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del **CONVENIO**. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el **CONVENIO** automáticamente.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES** deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c) Por suspensión del **CONVENIO** por un plazo mayor a seis (06) meses.

13.2.5 En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

13.2.6 La resolución del **CONVENIO** no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, las **PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las **PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre las **PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; sin embargo, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las **PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidar el **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

En el marco de la Política General de Gobierno al 2021, aprobada con Decreto Supremo N° 056-208-PCM, que establece como Eje 1: La Integridad y lucha contra la corrupción, y Lineamientos Prioritarios: i) combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas; y ii) asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales, las **PARTES** se comprometen a no efectuar o aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales del Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el **CONVENIO**.

De igual manera, las **PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las **PARTES** no observa lo establecido en lo precedente de la presente Cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En virtud a la Política General de Gobierno al 2021, las **PARTES** se comprometen a promover la participación de hombres y mujeres, bajo el principio de igualdad y no discriminación, en todas las actividades vinculadas en el presente **CONVENIO**.



En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de octubre de 2020.



Donally Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Felix Fabian Puente De La Vega Chumbe

Coordinador Ejecutivo(s)

Programa Nacional
"A COMER PESCADO"



Convenio N° 015-2020
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
Programa Nacional
"A comer pescado"